

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a realizar el asfaltado de las calles adyacentes a la Plaza "Timoteo Gordillo", del Distrito Malligasta.-

ART. 2º): IMPÚTESE a la Partida Presupuestaria los gastos que demande la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": **Pedone Balegno, Miguel Augusto; Jaime, Mirtha del Valle; Fernández, Elio Prudencio y Guzmán, Ariel Nicolás.-**

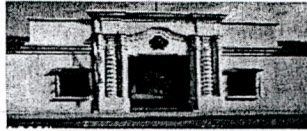
ORDENANZA N° **3.359/2016.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Gustavo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

0

"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO Nº 293 - 2016

CHILECITO, 16 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.359/16, de fecha 08 de septiembre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.359 /16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 08 de septiembre de 2.016.-

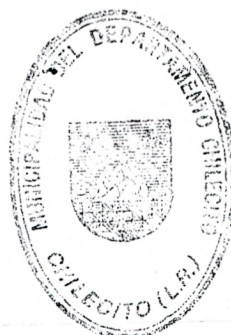
ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, DIRECCION GRAL DE RENTAS MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

(Handwritten signature)

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



(Handwritten signature)
Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)